

Apartadó, 11/04/2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
INVERSIONES REYAR LTDA – FINCA SAN CARLOS

ASUNTO: EXPEDIENTE: 160 DEL 2018
QUERELLADO: INVERSIONES REYAR LTDA – FINCA SAN CARLOS
QUERELLANTE: SINTRAINAGRO SECCIONAL CAREPA

NOTIFICACION A TREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los once (11) días del mes de abril el año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y cuarenta y nueve (10:49) a.m., Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) representante legal de la empresa INVERSIONES REYAR LTDA – FINCA SAN CARLOS, el contenido del Auto No. 000133 del 12/03/2018 por medio de la cual se inicia una averiguación preliminar. Proferido por la COORDINACION DE PIVC - RCC. Se procede a realizar publicación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del once (11) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día dieciocho (18) del mes de abril el año dos mil dieciocho (2018), siguientes el retiro el aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá.

Carrera 101 N° 96-48 Segundo piso Barrios el Amparo
Apartadó - Antioquia
WWW.mintrabajo.gov.co



117 11 1111 11
111 11 1111 11

111 11 1111 11
111 11 1111 11

NOTIFICACION POR EDICTO

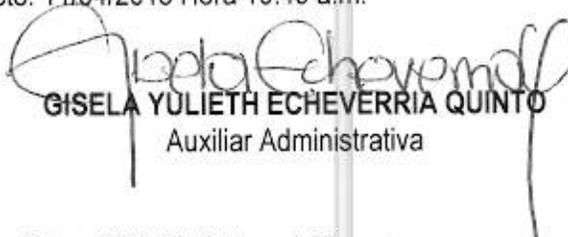
La Auxiliar Administrativa de la Oficina Especial de Urabá con sede en Apartadó, Antioquia.

HACE SABER

Que mediante Auto No. 000133 del 12/03/2018, proferida por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO - CONCILIACIÓN. Se notifica por edicto, al señor(a) representante legal de la empresa INVERSIONES REYAR LTDA – FINCA SAN CARLOS.

“En mérito de lo anterior expuesto, este despacho: Se da inicio una averiguación.

Fecha de fijación del edicto: 11/04/2018 Hora 10:49 a.m.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa

Fecha de desfijación del edicto: 18/04/2018 Hora 4:30 p.m.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO

000133

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

12 MAR 2018

APARTADO, (06/03/2018)

Radicación 160

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA radicado bajo el No. 160, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a INVERSIONES REYAR LTDA - FINCA SAN CARLOS, por la presunta (violación a la convención colectiva del trabajo), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Practicar Inspección Ocular en las instalaciones de la empresa inversiones reyar LTDA finca san carlos con el objeto de verificar la forma de contratación de los trabajadores.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

--	--	--